

GASODUCTO NOR ANDINO ARGENTINA S.A.

Concurso Abierto NAA N° 01/2024

**BASES DEL LLAMADO PARA CONTRATACIÓN
DE CAPACIDAD REMANENTE DE
TRANSPORTE EN FIRME
EN EL
GASODUCTO NOR ANDINO**

- Diciembre 2024 -

INDICE

ARTICULO PRIMERO - OBJETO	2
ARTICULO SEGUNDO - LAS OFERTAS IRREVOCABLES	3
ARTICULO TERCERO – ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE DE TRANSPORTE.....	4
ARTICULO CUARTO - TARIFAS - PRECIOS	5
ARTICULO QUINTO - PUNTO DE ENTREGA Y PUNTO DE RECEPCIÓN	5
ARTICULO SEXTO - EVALUACIÓN CREDITICIA Y GARANTÍAS	6
ARTÍCULO SEPTIMO - CONFIDENCIALIDAD	7
ARTÍCULO OCTAVO – CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.....	7
ARTICULO NOVENO - VARIOS	7

ARTICULO PRIMERO - OBJETO

1.1. El presente llamado para contratar servicios de transporte firme de gas natural ("STF"), es efectuado por Gasoducto Nor Andino Argentina S.A. ("NAA" o "Transportista"), en su carácter de propietario del gasoducto que se extiende desde el punto de recepción en la planta compresora de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN") ubicada en la localidad de Pichanal, Provincia de Salta, República Argentina hasta el punto de interconexión ubicado en la Estación de Medición Paso de Jama, Provincia de Jujuy, en la frontera Argentino-Chilena el ("Gasoducto"), para la asignación de hasta 1.500.000 m³/día de capacidad de transporte en firme en el Gasoducto (la "Capacidad Remanente").

A tal efecto, NAA invita por este único medio a los interesados en contratar STF para el mercado local o destinado a la exportación en el Gasoducto (los "Interesados"), de conformidad con los términos y condiciones de este concurso abierto (el "Concurso Abierto"), a presentar ofertas irrevocables para la contratación de STF ("Ofertas Irrevocables"), en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases (las "Bases"), la Ley N° 24.076, la Resolución ENARGAS N° 1483/2000 y demás normativa aplicable..

1.2 La presentación de una Oferta Irrevocable importará la aceptación de las Bases, de los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte adjuntos a las presentes Bases como **Anexo A o Anexo B**, según corresponda, los precios y las tarifas correspondientes y la renuncia a impugnarlos en el futuro.

Los Interesados en contratar STF con destino de exportación deberán presentar en su Oferta Irrevocable según el modelo incluido en el Anexo A de las presentes Bases y adjuntar a la misma las Condiciones Generales incluidas en el Anexo A.

Los interesados en contratar STF con destino al mercado doméstico de la República Argentina deberán presentar en su Oferta Irrevocable según el modelo incluido en el Anexo B de las presentes Bases y adjuntar a la misma las Condiciones Generales incluidas en el Anexo B.

No se aceptarán Ofertas Irrevocables que no se ajusten a lo dispuesto en el Anexo A o Anexo B, según sea el caso, o que contengan cláusulas que las condicionen en cualquier aspecto, excepto cuando la facultad de formular condicionamientos se encuentre expresamente prevista en las Bases.

1.3 La Capacidad Remanente objeto del Concurso Abierto podrá, a solicitud de los Interesados, ser puesta a disposición por NAA, a su solo criterio, escalonadamente en distintas etapas.

1.4 Las Bases no constituyen ni deben ser interpretadas como una oferta de NAA a terceros para la contratación de STF en el Gasoducto, como así tampoco constituyen ni deben ser interpretadas como una decisión de NAA de aceptar cualquier Oferta Irrevocable. Ningún Interesado podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra NAA derecho alguno de obtener la contratación del STF.

1.5 La presentación de una Oferta Irrevocable significa que el Interesado ha realizado una evaluación profesional de su (i) necesidad de contratar STF por el plazo y volumen

consignados en la Oferta Irrevocable y (ii) capacidad de cumplir con todas las obligaciones en cabeza del titular de un STF en NAA (“Cargador”) inherentes al STF, motivo por el cual el área vinculada a la evolución futura de su actividad y/o del área de negocio en el que desarrolla su actividad y/o de las condiciones generales de la macroeconomía es un riesgo propio que asume el Interesado y que no podrá ser trasladado a NAA, renunciando en consecuencia a invocar la teoría de la imprevisión prevista en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial Argentino.

ARTICULO SEGUNDO - OFERTAS IRREVOCABLES

2.1 Todas las Ofertas Irrevocables deberán ajustarse a los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte que se adjuntan como **Anexo A** o **Anexo B**, según que el STF esté destinado al mercado local o a la exportación, y deberán presentarse por escrito y remitirse en sobre cerrado dirigido a:

Gasoducto Nor Andino Argentina S.A.

Av. Del Libertador 498, Piso 17 – Ciudad de Buenos Aires

Atención: Sr. Rodolfo Reale

-

El sobre deberá consignar la Referencia “Concurso Abierto NAA N° 01/2024”.

2.2 El plazo de para la presentación de Solicitudes Irrevocables comienza a las **10 horas del día 26 de diciembre 2024** y termina a las **17 horas del día 29 de enero 2025**. No se recibirán Ofertas Irrevocables presentadas fuera del plazo establecido precedentemente.

2.3 Las Ofertas Irrevocables y cada página de documentación anexa a las mismas deberán estar firmadas por un representante autorizado del Interesado.

2.4 Las Ofertas Irrevocables deberán incluir una copia certificada de la documentación que acredite la personería y las facultades legales del representante que firma la misma.

2.5 NAA invita a los Interesados a presenciar el acto de apertura de los sobres que contienen las Ofertas Irrevocables, el que se llevará a cabo en Av. Del Libertador 498 piso 17 CABA a las **15 horas del día 30 de enero de 2025**. Se labrará un Acta de Apertura ante escribano público a ser firmada por los Interesados que se encuentren presentes y hubieran presentado una Oferta Irrevocable, donde (i) conste la cantidad de Ofertas Irrevocables presentadas, (ii) se identifique a los Interesados y sus representantes, y (iii) se indique, respecto de cada Oferta Irrevocable, el volumen, plazo, punto de entrega y demás condiciones particulares admitidas bajo las Bases (el “Acto de Apertura”).

2.6 El Interesado deberá consignar según los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte adjuntos como **Anexo A** y **Anexo B**, especialmente lo siguiente:

- (i) Nombre o razón social y domicilio;
- (ii) Punto de Recepción;

- (iii) Punto de Entrega;
- (iv) Reserva de capacidad de transporte solicitada expresada en metros cúbicos diarios (la “Reserva de Capacidad Solicitada”);
- (v) Fecha de inicio de la prestación del STF;
- (vi) Plazo por el que se solicita el STF expresado en años el cual no podrá ser inferior a un (1) año (el “Plazo Solicitado”);
- (vii) Si la Oferta Irrevocable se encuentra condicionada o no a que NAA adjudique el total de la Reserva de Capacidad Solicitada.

Con relación al apartado (iii) se aclara que, respecto de una misma Oferta Irrevocable, sólo se admitirá más de un punto de entrega por zona tarifaria cuando el Interesado sea una sociedad Licenciataria de Distribución de Gas de esa zona o un Comercializador.

2.7. Las solicitudes de capacidad presentadas ante NAA con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases no serán consideradas por NAA en el marco del Concurso Abierto NAA Nº 01/2024, razón por la cual los Interesados deberán presentar Ofertas Irrevocables aún cuando hubiesen efectuado a NAA un pedido escrito de STF con anterioridad.

2.8 Siendo que la capacidad de transporte necesaria para satisfacer las solicitudes de capacidad contenidas en las Ofertas Irrevocables no proviene de futuras expansiones del Gasoducto, la presentación de Ofertas Irrevocables no habilitará a los actuales Cargadores de NAA a ejercer opciones de reducción de la capacidad de transporte firme en el Gasoducto de las que sean titulares. Las Ofertas Irrevocables presentadas por Cargadores actuales de NAA deberán incluir una renuncia a ejercer las opciones de reducir capacidad de transporte en fechas determinadas, establecidas en los contratos de transporte celebrados entre dichos Cargadores y NAA, con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases.

ARTICULO TERCERO – ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE

3.1. El criterio de evaluación de la Reserva de Capacidad Solicitada, a los efectos de su asignación, consistirá en el mayor Valor Actual Neto (VAN), tomando en cuenta el valor unitario por m³ de Reserva de Capacidad Solicitada en la Oferta Irrevocable.

Para su cálculo se considerará: (i) una tasa anual del 8,99%; (ii) la tarifa regulada vigente aplicable al servicio solicitado o el Precio según corresponda; (iii) la capacidad solicitada y; (vi) el plazo solicitado en la Oferta Irrevocable.

Cuando tales Capacidades Solicitadas por Ruta estuvieran contenidas en Ofertas Irrevocables correspondientes al modelo del Anexo B se aplicará, únicamente a los efectos del cálculo del VAN/m³, la tarifa regulada aplicable a tales Capacidades Solicitadas por Ruta en el mercado interno.

3.2 Si en el proceso de asignación dos o más Interesados calificaran en igualdad de condiciones respecto de una capacidad disponible inferior al acumulado de las respectivas Ofertas Irrevocables, entonces dicha capacidad será prorrateada entre todos aquellos

Interesados cuyas Ofertas Irrevocables hubieran resultado calificadas en igualdad de condiciones y hubiesen aceptado que NAA les asigne un volumen inferior al solicitado por ellos en sus respectivas Ofertas Irrevocables.

3.3 En el caso que el volumen requerido por la Oferta Irrevocable que resultara ganadora no fuera suficiente para asignar la totalidad de la capacidad disponible objeto de las Bases, NAA podrá continuar asignando, hasta la totalidad de la capacidad disponible, para lo cual elaborará una nueva priorización teniendo en cuenta (i) la metodología explicitada en 3.1., y 3.2., (ii) las restricciones incluidas en las Ofertas Irrevocables no asignadas, y (iii) los nuevos plazos y volúmenes disponibles después de la primera asignación.

3.4 El Interesado al que se le haya asignado una capacidad inferior a la Reserva de Capacidad Solicitada deberá reemplazar su Oferta Irrevocable presentada originalmente, por una nueva que indique el volumen efectivamente asignado.

3.5 En caso de que una Distribuidora presentase una Oferta Irrevocable y un cliente de dicha Distribuidora también hubiera presentado una Oferta Irrevocable, la Distribuidora - dentro de los tres días corridos contados a partir del Acto de Apertura- tendrá la opción de reducir el volumen diario consignado en su Oferta Irrevocable por hasta el volumen diario solicitado por su cliente, en cuyo caso deberá reemplazar su Oferta Irrevocable original. A los efectos del presente apartado 3.5., se entenderá por "Cliente de una Distribuidora" a un usuario de servicios prestados por dicha distribuidora en virtud de un contrato celebrado con ese cliente que se encuentra vigente en la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.

3.6 Según lo establecido en el Punto 5.e. de la Resolución ENARGAS 1483/2000, podrá otorgarse prioridad a los Distribuidores y/o Subdistribuidores que hayan presentado Ofertas Irrevocables para el abastecimiento de consumos ininterrumpibles, previa intervención del ENARGAS, siempre y cuando tal necesidad de abastecimiento sea demostrada adecuadamente.

ARTICULO CUARTO - TARIFAS - PRECIOS

El Cargador pagará al Transportista por el STF el monto resultante de aplicar la Tarifa o el Precio que corresponda, según el destino sea el mercado local o el de exportación, desde el Punto de Recepción hasta el Punto de Entrega. Dichos precios y tarifas no incluyen el costo del gas retenido. Asimismo, el Cargador pagará mensualmente al Fideicomiso de Gas correspondiente, todos los cargos que le fueran aplicables, establecidos con fundamento en la Ley 26.095 y su reglamentación por Decreto 1216/2006, por el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y por el artículo 1 del Decreto N° 180/2004, concordantes y modificatorias. El Transportista facturará al Cargador y el Cargador pagará los costos de toda instalación montada por el Transportista con consentimiento del Cargador, que fuere necesario para recibir, medir, transportar, o entregar gas al Cargador. La Tarifa del STF para el mercado local quedará sujeta a las modificaciones aprobadas por el ENARGAS, a partir de la vigencia de las mismas. Actualmente la Tarifa STF para el mercado local se encuentra sujeta a actualización por parte del ENARGAS."

El precio aplicable al STF con destino de exportación estará sujeto a los ajustes previstos en el Anexo A.

ARTICULO QUINTO - PUNTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

5.1 Servicios de transporte con destino al mercado doméstico de la República Argentina:

Punto de Recepción: Planta Compresora de TGN en Pichanal, Provincia de Salta.

Puntos de Entrega:

- Humahuaca (progresiva Pk 148+176)
- Minera Aguilar (progresiva Pk 187+200)
- Derivación a Tres Cruces (progresiva Pk 194+623)
- _Derivación a Abra Pampa (progresiva Pk 213+932)

o

- Mina Pirquita (progresiva Pk 271+290).

5.2 Servicios de transporte con destino de exportación:

Punto de Recepción: Planta Compresora de TGN en Pichanal, Provincia de Salta.

Punto de Entrega: Estación de Medición Paso de Jama, Provincia de Jujuy, en la frontera Argentino-Chilena, Jujuy.

ARTICULO SEXTO - EVALUACIÓN CREDITICIA Y GARANTÍAS

6.1 Todos aquellos Interesados que no sean actualmente Cargadores con contrato de transporte en firme con NAA deberán adjuntar a la Oferta Irrevocable documentación que acredite en forma precisa la solvencia y capacidad financiera necesaria o garantías de empresas afiliadas, cartas de crédito o cualquier otra garantía aceptable para NAA en las condiciones establecidas en las Condiciones de Contratación, conforme dicho término se define a continuación.

6.2 NAA podrá solicitar a cualquier Interesado, incluyendo a actuales Cargadores del Gasoducto, cualquier información o documentación adicional que considere necesaria a fin de acreditar su solvencia y capacidad financiera en el marco del Concurso Abierto.

6.3 Los datos requeridos en los apartados 6.1 y 6.2. precedentes deberán ser expuestos en forma precisa. Todo dato que no cumpla con dicho requisito quedará sujeto a la interpretación de NAA.

6.4 Sobre la base de la documentación presentada por los Interesados conforme los apartados 6.1 y 6.2. precedentes, NAA evaluará la solvencia económica financiera de aquellos Interesados que hayan presentado una Oferta Irrevocable. En función del resultado de dicha evaluación y a su sólo criterio, NAA podrá exigir a todos o a algún Interesado un esquema de garantías a entera satisfacción de NAA el cual deberá ser incluido en una nueva Oferta Irrevocable que reemplazará a la oferta presentada originalmente. La negativa por parte del Interesado en el otorgamiento de las garantías requeridas, habilitará a NAA a rechazar la Oferta Irrevocable presentada originalmente, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del Interesado.

ARTÍCULO SEPTIMO- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información financiera, técnica o comercial que los Interesados entreguen a NAA dentro del marco del presente Concurso Abierto, será tratada en forma confidencial y exclusiva para los efectos de este Concurso Abierto, sujeto a los requerimientos regulatorios de información y publicidad vigentes. Al término del Concurso Abierto, NAA publicará los nombres de los oferentes adjudicados y los no adjudicados.

ARTÍCULO OCTAVO – CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Luego del Acto de Apertura, NAA:

- a) Determinará si el Interesado cumple con los requisitos, términos y condiciones del Concurso Abierto y de los términos y condiciones para la prestación del STF que correspondan.
- b) Informará al Interesado si su Oferta Irrevocable de servicio de transporte firme es atendible de acuerdo al procedimiento para la asignación de capacidad establecido en las presentes Bases.
- c) El Interesado deberá celebrar las correspondientes condiciones de contratación para la prestación del servicio de transporte en firme de gas de acuerdo con los términos y condiciones incluidos en el Anexo A o B, según corresponda (“Condiciones de Contratación”).
- d) NAA informará el plazo máximo dentro del cual el Interesado deberá proceder a la celebración de las Condiciones de Contratación en la forma que NAA le indique, y constituir las correspondientes garantías.
- e) No obstante lo anterior, se deja constancia que NAA no está obligado a celebrar las Condiciones de Contratación con los Interesados, sin que la enumeración sea taxativa, (i) si la evaluación técnica económica así lo determina, (ii) si el Interesado no cumple con las garantías solicitadas, (iii) si el Interesado es clasificado de manera menos favorable que otros conforme a lo previsto en el artículo tercero de estas Bases, o (iv) si no se obtienen las autorizaciones necesarias para prestar el servicio.

ARTICULO NOVENO - VARIOS

9.1. El o antes del día **13 de febrero de 2025**, NAA informará a todos los Interesados los resultados de la asignación de la Capacidad Remanente.

9.2. Todos los plazos y fechas establecidos en las Bases podrán ser modificados al sólo criterio de NAA, lo que será notificado a los Interesados. Los plazos fijados en días se entenderán como de días corridos.

9.3. Cualquier consulta que los Interesados deseen realizar con relación a las Bases, deberá ser dirigida a NAA a: rodolfo.reale@engie.com.

9.4. En cualquier momento anterior al perfeccionamiento de las Condiciones de Contratación, NAA podrá unilateralmente dejar sin efecto el Concurso Abierto, sin derecho por parte de los Interesados a formularle ningún tipo de reclamo al respecto.

ANEXO A

Modelo de Oferta Irrevocable de Servicio de Transporte con destino al mercado de exportación

[Lugar y Fecha]

Señores
Gasoducto Nor Andino Argentina S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 17 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Concurso Abierto NAA N° 01/2024

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. en referencia al Concurso Abierto NAA N° 01/2024 para la asignación de capacidad de transporte remanente en el gasoducto propiedad de Gasoducto Nor Andino Argentina S.A. (el "Gasoducto").

Al respecto, por la presente formulamos a Uds. una oferta irrevocable y vinculante para la contratación de servicio de transporte firme con destino al mercado de exportación en el Gasoducto en los términos que se detallan a continuación y de conformidad con las Condiciones de Contratación que se adjuntan a la presente como Adjunto 1 (la "Oferta Irrevocable").

Condiciones de la Oferta Irrevocable:

- (i) Nombre o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y CUIT del Interesado
- (ii) Punto de Recepción
- (iii) Punto de Entrega
- (iv) Reserva de Capacidad Solicitada" (en m3/día)
- (v) Fecha de inicio de la prestación del STF
- (vi) Plazo Solicitado (en años)
- (vii) Si la Oferta Irrevocable se encuentra condicionada o no a que NAA adjudique el total de la Reserva de Capacidad Solicitada.

Por la presente aceptamos todos los términos y condiciones establecidos en las Bases correspondientes al Concurso Abierto NAA N° 01/24 y las Condiciones de Contratación adjuntas a la presente.

La presente Oferta Irrevocable se mantendrá en plena vigencia hasta el día [*] de [*] de 2025 inclusive.

A todos los efectos que pudieran corresponder en relación a este Concurso Abierto constituimos domicilio especial en [domicilio en la Ciudad de Buenos Aires] y designamos a las siguientes personas a fin de notificarse del resultado del mismo [Listado de personas autorizadas a notificarse de las adjudicaciones].

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

[Nombre del Interesado]
Nombre del Apoderado

ANEXO B

Modelo de Oferta Irrevocable de Servicio de Transporte con destino al mercado doméstico de la República Argentina

[Lugar y Fecha]

Señores
Gasoducto Nor Andino Argentina S.A.
Av, del Libertador 498, Piso 17 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Concurso Abierto NAA N° 01/2024

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. en referencia al Concurso Abierto NAA N° 01/2024 para la asignación de capacidad de transporte remanente en el gasoducto propiedad de Gasoducto Nor Andino Argentina S.A. (el "Gasoducto").

Al respecto, por la presente formulamos a Uds. una oferta irrevocable y vinculante para la contratación de servicio de transporte firme con destino al mercado doméstico de la República Argentina en el Gasoducto en los términos que se detallan a continuación y de conformidad con las Condiciones de Contratación que se adjuntan a la presente como Adjunto 1 (la "Oferta Irrevocable").

Condiciones de la Oferta Irrevocable:

- (i) Nombre o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y CUIT del Interesado
- (ii) Punto de Recepción
- (iii) Punto de Entrega
- (iv) Reserva de Capacidad Solicitada" (en m3/día)
- (v) Fecha de inicio de la prestación del STF
- (vi) Plazo Solicitado (en años)
- (vii) Si la Oferta Irrevocable se encuentra condicionada o no a que NAA adjudique el total de la Reserva de Capacidad Solicitada.

Por la presente aceptamos todos los términos y condiciones establecidos en las Bases correspondientes al Concurso Abierto NAA N° 01/24 y las Condiciones de Contratación adjuntas a la presente.

La presente Oferta Irrevocable se mantendrá en plena vigencia hasta el día [*] de [*] de 2025 inclusive.

A todos los efectos que pudieran corresponder en relación a este Concurso Abierto constituimos domicilio especial en [domicilio en la Ciudad de Buenos Aires] y designamos a las siguientes personas a fin de notificarse del resultado del mismo [Listado de personas autorizadas a notificarse de las adjudicaciones].

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

[Nombre del Interesado]

Nombre del Apoderado